



FIRMADO POR

Concejal de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
08/02/2023 13:21



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1326511C

EDICTO

Que se ha dictado en fecha 8 de febrero de 2023 la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

“Resolución Nº 164 de 8 de febrero de 2023

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH

Doña Patricia Merenciano Rodilla, Concejala delegada de RRHH del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 790/2019, de 19 de julio de 2019, resulta que:

Visto que es necesaria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de dos puestos de Auxiliar de Interoperabilidad, Grupo C, Subgrupo C2, para la ejecución del programa de carácter temporal “Refuerzo a la interoperabilidad de la Administración Pública”, así como para cubrir posibles vacantes sobrevenidas, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a la convocada o necesidades de carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

Atendiendo a lo dispuesto por el informe emitido por la secretaria de este Ayuntamiento en fecha de 6 de febrero del 2023, las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.benaguasil.eu.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va a conformar la bolsa de empleo, y de conformidad el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo correspondiente a la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de dos puestos de Auxiliar de Interoperabilidad, Grupo C, Subgrupo C2, para la ejecución del programa de carácter temporal “Refuerzo a la interoperabilidad de la Administración Pública”:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE AUXILIAR



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4HAN P3YR DALQ DUVH

EDICTO BASES BOLSA AUXILIARES INTEROPERABILIDAD - SEFYCU 3846197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
08/02/2023 13:21



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1326511C

DE INTEROPERABILIDAD, GRUPO C, SUBGRUPO C2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL “REFUERZO A LA INTEROPERABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de dos puestos de Auxiliar de Interoperabilidad, Grupo C, Subgrupo C2, para la ejecución del programa de carácter temporal “Refuerzo a la interoperabilidad de la Administración Pública”, así como para cubrir posibles vacantes sobrevenidas, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a la convocada o necesidades de carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo C2 conforme a lo previsto en el artículo 76 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera. La plaza ha sido aprobada dentro del Programa Temporal “Refuerzo a la interoperabilidad de la Administración Pública”, aprobado en virtud de Decreto de la Alcaldía Nº 20 de 11 de enero de 2023.

Las presentes bases se adecuan a lo establecido en la Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la presente convocatoria regirán las presentes bases específicas, así como las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas mediante acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010, y publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.benaguasil.eu) y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 del 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (sólo los preceptos básicos, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Séptima) - TRRL-.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4HAN P3YR DALQ DUVH

EDICTO BASES BOLSA AUXILIARES INTEROPERABILIDAD - SEFYCU 3846197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
08/02/2023 13:21



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1326511C

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana - LRLCV-.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Bases Generales para la Selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas por acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010 y publicadas en la página web del Ayuntamiento y extracto en el BOP número 1, del 3 de enero de 2011. Modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

TERCERA.- FUNCIONES.

1. Envío y recepción de los registros que se reciben y emiten del Ayuntamiento por la plataforma ORVE.
2. Envío y recepción de los registros que se reciben y emiten del Ayuntamiento por la plataforma sede electrónica del Ayuntamiento de Benaguasil.
3. Envío y recepción de los registros que se reciben y emiten del Ayuntamiento por las distintas plataformas que interoperan con la Generalitat Valenciana, Síndic de Greuges, Confederación Hidrográfica del Júcar, ...
4. Atención a las peticiones de información de la ciudadanía en los diferentes canales que se establezcan: de forma telefónica, telemática o presencial.
5. Facilitar el acceso y conocimiento de los servicios del Ayuntamiento a la ciudadanía.
6. Recabar datos e informar a las personas interesadas sobre el estado de sus actuaciones con el Ayuntamiento, así como proporcionar cualquier información



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4HAN P3YR DALQ DUVH

EDICTO BASES BOLSA AUXILIARES INTEROPERABILIDAD - SEFYCU 3846197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
08/02/2023 13:21



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1326511C

disponible en lo relativo a información personalizada del solicitante, teniendo como base los sistemas de información que tengan de soporte.

7. Introducción de toda la información referente a las actuaciones realizadas en los sistemas de información que tengan de soporte.
8. Apoyo al mantenimiento de las diversas aplicaciones de gestión municipales y sistemas de información, así como el gestor de contenidos y la base de datos documental, especialmente la base de datos de terceros y ciudad, en lo relativo a la coherencia y actualización de sus datos.
9. Realizar las funciones de registro. Recibir todo escrito, comunicación y oficio dirigido a cualquier órgano del Ayuntamiento y remitirlo a la dependencia que corresponda.
10. Efectuar el registro de entrada y salida de los documentos del Ayuntamiento, impresión de sellados manual y electrónico de la documentación presentada.
11. Catalogación, escaneo y digitalización de la documentación presentada por la ciudadanía, así como su clasificación en las aplicaciones municipales de gestión documental.
12. Recogida de datos cuantitativa y cualitativa de las demandas de la ciudadanía y elevar propuestas de mejora al responsable de su unidad.
13. Orientar y asesorar a la ciudadanía en relación a las demandas que formule.
14. Recibir y tramitar los avisos, quejas y sugerencias presentadas por la ciudadanía en relación a los servicios prestados por el Ayuntamiento e informar a la persona interesada de su tramitación y resolución, en su caso.
15. Tramitar y resolver aquellas cuestiones cuya urgencia o simplicidad permitan una respuesta inmediata.
16. Desarrollar y facilitar la comunicación individual de carácter telefónico, presencial y telemático, entre la ciudadanía y la Administración municipal, ofreciendo y aportando toda aquella información que sea de su interés.
17. Recabar la opinión de la ciudadanía sobre el funcionamiento de los diferentes servicios municipales, así como su postura sobre nuevas actuaciones o la creación de nuevos servicios.
18. Gestión de las consultas, interacciones y trámites realizados por la ciudadanía en los servicios web online municipales, así como el correo electrónico.

CUARTA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la Base General tercera, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4HAN P3YR DALQ DUVH

EDICTO BASES BOLSA AUXILIARES INTEROPERABILIDAD - SEFYCU 3846197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
08/02/2023 13:21



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1326511C

Ayuntamiento de Benaguasil, así como el siguiente requisito específico, que deberá cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de la toma de posesión:

- Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los/as interesados/as deberán presentar la correspondiente instancia, que estará disponible en la página web, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto que no se presenten en el registro de entrada de este Ayuntamiento las solicitudes de la participación, los participantes deberán notificarlo mediante correo electrónico a yvallinot@benaguasil.com

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público **10 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Benaguasil y en la Agencia de Desarrollo Local.

Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de 20 euros de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4HAN P3YR DALQ DUVH

EDICTO BASES BOLSA AUXILIARES INTEROPERABILIDAD - SEFYCU 3846197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
08/02/2023 13:21



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1326511C

Actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Ayuntamiento, B-XII, artículo 6. El pago de los derechos de examen se harán efectivos mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria **Santander**, cuenta: **IBAN ES86 0030 30625308 7000 0271** en el que se indicará al puesto que se opta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 3 días hábiles (Base 4ª, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil).

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- AUTOBAREMACIÓN de méritos para la fase de concurso
- DNI / NIE o documento identificativo.

SÉPTIMA.- DE LOS DEMÁS TRÁMITES PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el art. 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4HAN P3YR DALQ DUVH

EDICTO BASES BOLSA AUXILIARES INTEROPERABILIDAD - SEFYCU 3846197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
08/02/2023 13:21



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1326511C

poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

El tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

El tribunal estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria (art. 28.6 Decreto 3/2017).

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA.- DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio (art. 16.2 Decreto 3/2017).

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes (art. 17.3 Decreto 3/2017).

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4HAN P3YR DALQ DUVH

EDICTO BASES BOLSA AUXILIARES INTEROPERABILIDAD - SEFYCU 3846197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
08/02/2023 13:21



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1326511C

NOVENA.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La calificación de la fase de oposición será de 60 puntos.

Ejercicio 1: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar un tema propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en los temas mencionados en el Anexo. I (Temario Genérico). La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

La valoración máxima de esta prueba es de 20 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 10 puntos.

Ejercicio 2: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar un tema propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en los temas mencionados en el Anexo. II (Temario Específico). La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

La valoración máxima de esta prueba es de 20 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 10 puntos.

Ejercicio 3. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las funciones y tareas administrativas cuya realización tiene asignada la plaza. La duración máxima de este ejercicio será de 60 minutos.

La valoración máxima de esta prueba es de 20 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 10 puntos.

TOTAL FASE OPOSICIÓN 60 PUNTOS

DÉCIMA.- FASE DE CONCURSO

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4HAN P3YR DALQ DUVH

EDICTO BASES BOLSA AUXILIARES INTEROPERABILIDAD - SEFYCU 3846197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
08/02/2023 13:21



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1326511C

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo.

1. Experiencia profesional: máximo de 5 puntos

Mes completo de servicios prestados en la Administración Pública como empleado público en propiedad, interino, contratado laboral temporal, fijo o subvencionado perteneciente al grupo de titulación C2 o superior: 1 punto.

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el secretario y/o responsable de la Unidad de RRHH de la Administración Pública correspondiente. El tiempo de servicio computable se efectuará por cada período de un mes efectivo completo, no computándose las fracciones.

Mes completo de servicios prestados en el sector privado, en trabajos por cuenta ajena, en puestos de funciones equivalentes a los de la plaza convocada: 0,15 puntos.

La justificación de estos servicios se hará mediante informe de vida laboral y contratos de trabajo o certificado de la empresa a la que prestó dichos servicios..

2. Titulación superior a la exigida para participar en el procedimiento: 15 puntos

3. Estar en situación de desempleo: 5 puntos

4. Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo de 5 puntos

Se valorará la formación académica y los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de cada plaza, así como la participación en los mismos como alumno o docente.

Se otorgarán 0,10 puntos por cada hora de formación impartida o recibida.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, organizados por los institutos o por las escuelas oficiales de formación de funcionarios, por la Diputación de València o por otras entidades homologadas por el Instituto Valenciano de Administración Pública o Instituto Nacional de Administración Pública o cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas o propios de los sindicatos para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras, que hayan sido cursados por los aspirantes y cuyo contenido tenga relación con las funciones de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, así como cursos de perfeccionamiento de Universidades y Colegios Profesionales . En ningún caso, se puntuarán en este subapartado los cursos pertenecientes a estudios universitarios y los de los diferentes institutos de las universidades, ni aquellos que formen parte del plan de estudios del centro. Igualmente, tampoco se puntuarán los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, y planes de empleo. Tampoco por la asistencia a jornadas, seminarios, mesas temáticas o reuniones de formación de la misma naturaleza.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4HAN P3YR DALQ DUVH

EDICTO BASES BOLSA AUXILIARES INTEROPERABILIDAD - SEFYCU 3846197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
08/02/2023 13:21



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1326511C

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente. Sólo se tendrán en cuenta los cursos en los cuales consten expresamente las horas realizadas y el contenido y/o materias impartidas durante la celebración del curso.

5. Por conocimientos del valenciano: 5 puntos

Se valorará el de nivel superior, con arreglo a la siguiente escala:

- A2. Oral: 1 punto
- B1. Elemental: 2 puntos.
- B2: 3 puntos.
- C1. Mitjà: 4 puntos.
- C2. Superior: 5 puntos.

Se valorará siempre que se encuentre en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencia y en caso de poseer varios solo se valorará el de nivel superior.

6. Por conocimiento de idiomas comunitarios: máximo 5 puntos

Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- A1: 1 punto.
- A2: 2 puntos.
- B1: 3 puntos.
- B2: 4 puntos.
- C1: 5 puntos.

TOTAL FASE DE CONCURSO: 40 PUNTOS.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS:

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. Una vez finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado la fase de oposición a las que se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de puestos convocados, excepto cuando la convocatoria prevea otra cosa. Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas (art. 18 Decreto 3/2017).



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4HAN P3YR DALQ DUVH

EDICTO BASES BOLSA AUXILIARES INTEROPERABILIDAD - SEFYCU 3846197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

Concejala de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
08/02/2023 13:21



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1326511C

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación; en último término se resolverá por sorteo.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, www.benaguasil.eu

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO:

La Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario interino C2 y a la correspondiente toma de posesión.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4HAN P3YR DALQ DUVH

EDICTO BASES BOLSA AUXILIARES INTEROPERABILIDAD - SEFYCU 3846197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

Concejala de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
08/02/2023 13:21



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1326511C

ANEXO.- TEMARIO.

I. Temario genérico.

Tema 1. Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Municipio. Organización y competencias de los órganos municipales. Competencias del municipio.

Tema 2. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 3. Registros electrónicos de apoderamientos y sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 4. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 5. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo y clases de iniciación del procedimiento administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los registros y archivo de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 6. Requisitos de los actos administrativos y su eficacia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Instrucción del procedimiento en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 7. Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales y régimen jurídico: Recurso de alzada, Recurso potestativo de reposición, Recurso extraordinario de revisión.

Tema 8. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 9. Recursos de los municipios. Potestad Tributaria de los entes locales. Ordenanzas fiscales. Contenido. Procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales. Publicación y recursos. Recursos de los municipios. Tasas. Contribuciones especiales. Precios Públicos.

Tema 10. Impuestos Locales: Impuestos sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuestos Locales: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos. Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4HAN P3YR DALQ DUVH

EDICTO BASES BOLSA AUXILIARES INTEROPERABILIDAD - SEFYCU 3846197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
08/02/2023 13:21



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1326511C

II. Temario específico.

Tema 1. Servicios de atención a la ciudadanía y trámites municipales gestionados por las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Benaguasil.

Tema 2. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Tema 3. El padrón municipal de habitantes. Normativa y gestión de los datos del padrón municipal.

Tema 4. Recepción y registro de documentos.

Tema 5. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública.

Tema 6. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa.

Tema 7. La calidad en la Administración Local. Gestión de la calidad. Evaluación de la calidad: Modelo CAF; EFQM y EVAM; Modelo de ciudadanía: Normas ISO 9001.

Tema 8. Administración Electrónica. Fundamentos para la aplicación de la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 9. Atención al ciudadano. Estrategias para la implantación y mejora de los servicios integrados de atención al ciudadano.

Tema 10. Elaboración y Gestión de Cartas de Servicio en la Administración Local.”.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del edicto de la convocatoria de las bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.benaguasil.eu a los efectos de presentar instancias en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación”.

En Benaguasil, a la fecha de la firma electrónica.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4HAN P3YR DALQ DUVH

EDICTO BASES BOLSA AUXILIARES INTEROPERABILIDAD - SEFYCU 3846197

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 13